ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE EL MECANÍSMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 005 DE 2024

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL A LA SIGUIENTE CONVOCATORIA PÚBLICA

SEPTIEMBRE DEL 2024

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El proponente deberá examinar cuidadosamente los presentes Pliegos de Condiciones, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del presente proceso de selección y adjudicación. En el caso en que le sea adjudicada la contratación, sus términos hacen parte integral del respectivo contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en estos pliegos, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o aspectos indicados en éstos, deberá agotar el procedimiento que aquí se indica, con el fin de obtener una aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta, y en caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en ellos y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución.

De manera general, se recomienda al proponente analizar cuidadosamente los datos suministrados y las condiciones de ejecución, estudiando detenidamente todos los requerimientos legales, financieros, técnicos, administrativos y económicos señalados.

Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados y en regla. Verifique que no se haya cambiado ninguno de los formatos. Presente los documentos siguiendo el orden señalado.
Los documentos del proceso de selección se complementan, por lo tanto, los oferentes deben verificar cada uno de ellos para presentar la propuesta.

Revise la Garantía de Seriedad de la propuesta, teniendo en cuenta que su vigencia y el valor asegurado no pueden ser inferior a los establecidos, además de ser expedida a favor de LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA.

Revise que su objeto y el valor coincidan con los de la oferta.

La oferta debe ser presentada por la persona natural o por quien ejerza la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. Sí utiliza alguna sigla, ésta debe estar autorizada en dicho certificado.

Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo Nro. 1, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Objeto de la Selección Abreviada mediante el mecanismo de subasta inversa No. 005 de 2024.

La Selección Abreviada mediante el mecanismo de subasta inversa No. 005 del 2024 , tiene por objeto SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024

Documentos de la Selección Abreviada mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica No. 005 de 2024.

- Certificado de disponibilidad No. 476 del 05 de agosto de 2024.
- Los presentes Pliegos de Condiciones y sus anexos.
- Las adendas y comunicaciones que expida LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, en desarrollo del presente proceso de selección.
- Propuestas con todos sus anexos y demás soportes.
- Actas levantadas durante el presente proceso de selección.
- Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso pre-contractual y contractual.

Régimen Jurídico Aplicable

El presente proceso de selección, se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, en lo pertinente por el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

Participación Ciudadana

De conformidad con lo establecido en los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

Convocatoria limitada a Mipymes

Según lo dispuesto en Artículo 5.Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura**, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "or
El presente proceso de selección se convoca a mipymes del orden nacional, además, por su valor, no cumple con las condiciones para ser limitado.

Idioma de la Propuesta

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse en la oferta acompañados de una traducción simple, y prescindiendo de los tramites de consularización y apostille, no obstante de resultar adjudicatario, deberán aportarse los documentos previo a la suscripción del contrato con traducción oficial al español, y debidamente legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los Artículos 58 y 261 del Código General del Proceso, Articulo 480 del Código de Comercio, la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente. En el evento de documentos expedidos por autoridades de paises miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla respectiva.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2° del articulo 20 de la Ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes definidos en los presentes pliegos que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y

presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Documentos de personas naturales y jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, se regirá con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales, por lo que todo contrato o certificación considerada como documento público extranjero, debe venir apostillado o consularizado conforme a los numerales 2.18, 2.19 y 2.20 del presente pliego de condiciones. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."* Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la

cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Presupuesto Oficial y Disponibilidad Presupuestal

El presupuesto oficial estimado es de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MLCTE ($43.750.480)** incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 476 de 05 de agosto de 2024.

Para el cálculo del valor unitario 2024, la entidad realizó estudio de mercado y en efecto se recibieron dos (02) cotizaciones así:

						VARIEDADES MELANNY NIT. 1.073.325.454		ALMACENES DMODA S.A.S Nit. 800.005.423		PROMEDIO	
Detalle		Descripción técnica	UND	Cant.		Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
Mujer Administrativa	Pantalón de dril para dama	Pantalón de dril para dama Pantalón de drill. Especificaciones: tiro alto, ribete - bota tubo, fondo entero, confort. Composición 62% de algodón, 34% de poliéster y 4% de licra.	UND	31		130,000	4,030,000	89,990	2,789,690	109,995	3,409,845
	Camisa para dama	Camisa para dama. Especificaciones: sin bolsillo, manga larga, fondo entero y confort. Composición: 95% de Algodón y 2% de licra. **Debe llevar el escudo de la Alcaldía bordado.**	UND	31		120,000	3,720,000	63,490	1,968,190	91,745	2,844,095
	Calzado para dama	Calzado formal: En colores y estilos de escogencia libre por cada beneficiaria, tallas de acuerdo al listado suministrado por el supervisor.	UND	49		210,000	10,290,000	200,000	9,800,000	205,000	10,045,000
	Polo para dama	Camiseta tipo polo con cuello y perilla de botones al frente, con manga corta y resortada que brinde ajuste en los brazos. Composición: 96% Algodón 4% Spandex. **Debe llevar el escudo de la Alcaldía bordado.**	UND	18		54,000	972,000	53,490	962,820	53,745	967,410
	Jean para dama	Jean tiro alto bota recta con bolsillo. Composición: 34% Algodón, 28% Poliéster, 33% Lioncel y 2% Licra	UND	18		120,000	2,160,000	89,990	1,619,820	104,995	1,889,910
Total, dotación Mujer Administrativa				**147**		**634,000**	**21,172,000**	**496,960**	**17,140,520**	**565,480**	**19,156,260**
Hombre Administrativo	Pantalón de dril para caballero	Pantalón de drill tiro medio, 2 bolsillos, bota recta, fondo entero, confort. Composición: 97.5% de Algodón y 2.5% licra.	UND	18		120,000	2,160,000	89,990	1,619,820	104,995	1,889,910
	Camisa para hombre	Camisa silueta media, sin bolsillo, manga larga, fondo entero, confort. Composición: 98% de Algodón y 2% de licra. **Debe llevar el escudo de la Alcaldía bordado.**	UND	18		110,000	1,980,000	73,490	1,322,820	91,745	1,651,410
	Calzado para caballero	Calzado formal: En colores y estilos de escogencia libre por cada beneficiario, tallas de acuerdo al listado suministrado por el supervisor.	UND	28		230,000	6,440,000	220,000	6,160,000	225,000	6,300,000
	Polo para caballero	Camiseta tipo polo con cuello y perilla de botones al frente, con manga corta y resortada que brinde ajuste en los brazos. Composición: 96% Algodón y 4% Spandex. **Debe llevar el escudo de la Alcaldía.**	UND	10		54,000	540,000	53,490	534,900	53,745	537,450

	Pantalón de Jean para caballero	Jean básico, bota semi recta. Composición: 67.5% de algodón, 28% de poliéster, 3%de rayón y 1.5% de licra.	UND	10	110,000	1,100,000	89,990	899,900	99,995	999,950
Total, dotación Hombre Administrativo				**84**	**624,000**	**12,220,000**	**526,960**	**10,537,440**	**575,480**	**11,378,720**
Servicios generales	Conjunto anti fluido dama	Conjunto anti fluido dama, pantalón pretina enresortada y blusa anti fluida manga corta, cuello UV. Composición: 100% poliéster -Repelente al cloro. **Debe llevar el escudo de la Alcaldía.**	UND	11	170,000	1,870,000	185,000	2,035,000	177,500	1,952,500
Servicios generales	Zapatos en cuero 100% para dama personal de servicios generales	Calzado sin tacón, anatómico, especial para labor de aseo o servicios generales, antideslizante.	UND	11	190,000	2,090,000	200,000	2,200,000	195,000	2,145,000
Total, dotación servicios generales				**22**	**360,000**	**3,960,000**	**385,000**	**4,235,000**	**372,500**	**4,097,500**
HOMBRE OPERATIVO	Camisa para hombre	Camisa elaborada en algodón tipo jean, de tono azul con reservas de color medias. Composición: 67% de Algodón, Licra 3 %, Poliéster 21% y Rayón 9%. **Debe llevar el escudo de la Alcaldía bordado.**	UND	16	95,000	1,520,000	83,490	1,335,840	89,245	1,427,920
HOMBRE OPERATIVO	Polo para caballero	Camiseta tipo polo con cuello y perilla de botones al frente, con manga corta y resortada que brinde ajuste en los brazos. Composición: 96% Algodón y 4% Spandex. **Debe llevar el escudo de la Alcaldía bordado.**	UND	8	54,000	432,000	53,490	427,920	53,745	429,960
HOMBRE OPERATIVO	Pantalón de Jean para caballero	Jean básico, bota semi recta. Composición: 67.5% de algodón, 28% de poliéster, 3% rayón y 1.5% licra.	UND	24	110,000	2,640,000	89,990	2,159,760	99,995	2,399,880
HOMBRE OPERATIVO	Calzado de seguridad para personal hombre operativo.	Diseño deportivo, fabricado en cuero gamuzado, puntera de seguridad en fibra de vidrio, refuerzo en puntera de caucho, planta de caucho de alta resistencia a los hidrocarburos y sus derivados. Entre suela en eva de bajo peso confortable y liviano, dieléctrica sementada, con suela antideslizante cuello, ojáleles, color requerido.	UND	24	210,000	5,040,000	195,020	4,680,480	202,510	4,860,240
Total, dotación personal hombre operativo				**72**	**469,000**	**9,632,000**	**421,990**	**8,604,000**	**445,495**	**9,118,000**
TOTAL				325	2,087,000	46,984,000	1,830,910	40,516,960	1,958,955	43,750,480

Los valores del presupuesto, se entienden con la totalidad de impuesto y deducciones, de cualquier orden, incluidos.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Colombia Compra Eficiente, cuenta con un acuerdo marco vigente, el cual es el Marco de Precios para la "adquisición de dotaciones de vestuario de calle" por parte de entidades compradores CCE-967-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Celmy LTDA, Yubarta S.A.S. - Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S., Confecciones Páez S.A, C.I, Warriors Company S.A.S, Vanegas Vallejo Inversores S.A.S, Unión Temporal Hermanos Blanco, Unión Temporal Vestuario 2019, Dotación Integral S.A.S. Bacet Group S.A.S., Unión Temporal Calzado 2019, Sparta Shoes S.A.S.

No obstante, al verificar las especificaciones técnicas que ofrece el acuerdo marco en mención, tienden a ofrecer una línea especifica de vestuario, lo que originaria uniformidad entre los servidores públicos a los que le corresponde el beneficio del vestuario y calzado, teniendo en cuenta que a pesar de su similitud de grado, todos desempeñan funciones totalmente diferentes (personal administrativo femenino y masculino, personal de aseo femenino y masculino, personal operativo y conductores mecánicos), razón por la cual la entidad debe ofrecer diversas alternativas de vestuario y calzado acordes a las funciones que desempeñan cada uno de los funcionarios.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El proceso de selección abreviada por subasta inversa y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015. Para aquellos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en los presentes estudios previos o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo deesta Contratación y deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las normas.

Señala el literal a), del numeral 2do, del artículo 2do de la Ley 1150 del 2007, frente a esteprocedimiento:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias dela contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos decompra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(...)".

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.12.5, utilizará para el presente proceso la modalidad de Subasta Inversa a través del SECOP II.

Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento deSubasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y deComún Utilización, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

LA PROPUESTA QUE SOBREPASE EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO NO SERÁ EVALUADA.

Datos de Publicación y Recepción de la Información

La información derivada del presente proceso de selección estará a disposición de los oferentes en la ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, Ubicada en la Transversal 11ª calle 11-25-27 – Palacio Municipal y publicada en la plataforma secop II.

De igual manera, las observaciones presentadas durante el mismo serán recepcionadas a través del buzon dispuesto para tal fin en la plataforma secop II.

Proyecto de Pliegos de Condiciones

El proyecto de pliego de condiciones estará publicado y disponible en los plazos definidos en el cronograma establecido para el presente proceso.

Observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones

Los interesados podrán hacer observaciones al proyecto de los pliegos de condiciones, en los plazos definidos en el cronograma establecido para el presente proceso mediante la plataforma SECOP II.

Las respectivas observaciones y sus aclaraciones, serán publicadas en los plazos definidos en el cronograma establecido para el presente proceso.

Apertura del proceso

La apertura del proceso de selección está prevista en el plazo definido en el cronograma establecido para el presente proceso.

Pliego de Condiciones Definitivos

Los pliegos de condiciones definitivos estarán disponibles y publicados en los plazos definidos en el cronograma establecido para el presente proceso.

Observaciones y Aclaraciones a los Pliego de Condiciones Definitivos

Los interesados podrán hacer observaciones y solicitar aclaraciones a los pliegos de condiciones definitivos en los plazos definidos en el cronograma establecido para el presente proceso.

La respuesta se dará por parte de la Entidad al solicitante a través de la plataforma secop II.

Respuesta a las Observaciones y Aclaraciones

LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA se pronunciará respecto a las observaciones y aclaraciones, en los plazos definidos en el cronograma establecido para el presente proceso, y si es del caso, con ocasión de estas o de oficio, emitirá adendas, que se publicarán en la página Web del secop 2, las cuales deben ser tenidos en cuenta en las propuestas y harán parte integral de los documentos soportes del presente proceso de selección.

Fecha y Hora de Cierre de la Convocatoria Pública

El proponente deberá cargan mediante el SECOP II su propuesta, en los plazos definidos en el cronograma establecido para el presente proceso.

NOTA: No se recibirán propuestas después del día y hora señalados para el cierre de la convocatoria pública. La hora oficial del cierre para la presentación de documentos habilitantes, será la determinada en la plataforma SECOP II.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Luego de verificación de los requisitos habilitantes, LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA publicará un informe de verificación de los mismos en la página del secop II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la convocatoria pública, esto es, hasta la fecha definida en el cronograma.

En dicho informe de verificación se señalará los proponentes que no se consideran habilitados y a los que se les concederá un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar la falta de documentos y de requisitos exigidos en los plazos definidos en el cronograma.

MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La modalidad de subasta inversa será electrónica, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con mediante la plataforma secop II.

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En caso de que sean al menos dos los proponentes habilitados, se procederá a adelantar la subasta inversa, en la que aquellos podrán presentar lances de precios.

La audiencia de subasta inversa electrónica se realizará en el SECOP II, de acuerdo a las reglas esteblacidas en el estatuto general de contratación pública y pliego de condiciones.

En caso de empate, la selección de la oferta ganadora se realizará conforme a la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado.

PLAZO Y PRÓRROGA

El plazo de la convocatoria, entendido como el término que debe transcurrir entre su fecha de apertura y cierre, podrá prorrogarse antes del vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, cuando así lo estime conveniente LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

Una vez notificada la adjudicación al proponente seleccionado en primer lugar, éste deberá suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, salvo que por necesidades de LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA sea preciso prorrogar dicho plazo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, procederá a hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta si ésta ha sido exigida, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente se emprendan, tendientes a obtener el pago de las indemnizaciones a

que hubiere lugar y que no estén amparadas por la póliza.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma del presente proceso será el establecido por la entidad en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

NOTA: Se entenderán que los plazo estipulados en el cronorgara sin hora específica, abarcan el horario hábil de la entidad.

Perfeccionamiento del Contrato

El contrato que surja del presente proceso de selección se perfeccionará con la firma de las partes y el registro presupuestal, y su ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única.

Requisitos posteriores a la firma del contrato

Garantía Única a cargo del Contratista.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, la cual deberá tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de Bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Supervisión

La ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Secretario General y de Gobierno o por quien esta designe para ello.

El Supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al Supervisor, con copia a la ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, antes de proceder a ejecutarlas. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo definido, el supervisor comunicará dicha situación a la ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA para que este tome las medidas que considere necesarias.

Obligaciones Generales del Proponente en Caso de ser Elegido

El Contratista se compromete a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que

pudieren presentarse.

3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
6. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
7. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
10. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
11. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
12. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
13. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
14. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
15. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas del Proponente en Caso de ser Elegido

1. El contratista cumplirá hasta el final de la entrega de la dotación de vestido y calzado de labor con la calidad de los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el presente proceso.
2. El contratista deberá entregar las prendas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues remates inadecuados, o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con las telas, el bordado del logo de la empresa no debe presentar huecos o fisuras en su contexto y debe guardar similitud en todos y cada uno de los logos de las prendas. Las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, las prendas deben presentar simetría en todo su conjunto, la tela utilizada para la confección debe ser de colores y acabados uniformes.
3. Para el desarrollo de lo contratado, el contratista deberá contar con el personal y los elementos necesarios para hacer la entrada al almacén municipal.
4. El proponente debe entregar lo contratado según las especificaciones técnicas establecidas por el contrato.
5. El contratista seleccionado se deberá comprometer a realizar los cambios en el tallaje en caso de que este no sea el adecuado para el empleado.
6. El contratista debe realizar los servicios y entregas de los bienes, de manera oportuna y en el lugar indicado por el área de talento humano.

7. El contratista velará por el cumplimiento del suministro y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por el Supervisor.
8. Garantizar la entrega dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato en la plataforma SECOP II.
9. Suscribir con el supervisor las actas de conformidad con lo previsto para el respectivo contrato y dar estricto cumplimiento a lo aquí pactado.
10. Garantizar la oportuna realización de lo contratado, para lo cual, el contratista por su cuenta deberá contar con la debida logística para el transporte de los elementos contratados, o las solicitudes que le realice el contratante o el supervisor.
11. Mantener los precios de los elementos ofertados o contratados.
12. Atender las observaciones del Supervisor.
13. Constituir la garantía exigida en estos estudios dentro del término acordado y dar la garantía respetiva por los servicios suministrados.
14. El Contratista debe tener disponibilidad de manera constante de los bienes y servicios que componen el objeto del contrato, con el fin de atender cualquier imprevisto, la garantía y los pedidos que sean realizados por la entidad de manera inmediata.
15. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y situaciones de dificultad en la ejecución contractual.
16. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.
17. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
18. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual, las que la entidad contratante establezca y guarden relación directa con el objeto contratado.

DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el MUNICIPIO se obliga especialmente:

a) Suministrar al contratista la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios y lo necesario con la misma finalidad.
b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos
c) Recibir los bienes y servicios contratado en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
d) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con la forma estipulada en el mismo.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para el proceso de selección de subasta inversa el criterio para seleccionar la oferta más favorable es el precio. La capacidad jurídica, experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán requisitos habilitantes para participar del proceso de selección y se encuentran contenidos en elRUP, documento necesario para participar de este proceso de selección. No obstante, la entidad podrá solicitar requisitos habilitantes adicionales a los contenidos en el RUP cuando así lo requiera por las características de la naturaleza y objeto del contrato, como en el presente caso. Al respecto las normas que sustentan

esta afirmación, contenidas en la Ley 1150 del 2007:

*"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia sehaga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideraciónfactores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia,los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organizaciónde los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional ala naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antesseñaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.
(...)

2. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

*"**ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.** Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*
(...)
En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financieray de organización del proponente y su clasificación.
(...)
No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar serequiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa."

CAPÍTULO II. DE LOS PROPONENTES

En la presente Convocatoria Pública pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y en la Ley.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, para los consorcios.

Condiciones Exigidas a los Proponentes

Para efectos de presentar la propuesta, a continuación, se señalan los requisitos que cada uno de los proponentes, según su condición de persona natural, jurídica, nacional o extranjera y su participación directa o a través de consorcio o unión temporal debe cumplir y anexar los documentos exigidos para comprobar su existencia y en general, su capacidad para presentar propuesta y contratar, de conformidad con la Ley.

Cumplimiento de la ficha técnica

Cumplimiento de la ficha técnica: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 2 donde establece: *"Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en elProceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener elprecio inicial propuesto por el oferente".*

Estos requisitos permiten verificar la capacidad y condiciones de participación que requiere la entidad para la ejecución del contrato.

Ficha técnica. El proponente deberá entregar ficha técnica de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello.

Esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente a los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido. Hace paret de la ficha técnica el código UNSPC de cada ítem, en todo caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad. El proponente deberá diligenciar la ficha técnica.

ESPECIFICAIONES TÉCNICAS

Detalle		Descripción técnica	UND	Cant.
Mujer Administrativa	Pantalón de dril para dama	Pantalón de dril para dama Pantalón de drill. Especificaciones: tiro alto, ribete - bota tubo, fondo entero, confort. Composición 62% de algodón, 34% de poliéster y 4% de licra.	UND	31
	Camisa para dama	Camisa para dama. Especificaciones: sin bolsillo, manga larga, fondo entero y confort. Composición: 95% de Algodón y 2% de licra. Debe llevar el escudo de la Alcaldía bordado.	UND	31
	Calzado para dama	Calzado formal: En colores y estilos de escogencia libre por cada beneficiaria, tallas de acuerdo al listado suministrado por el supervisor.	UND	49
	Polo para dama	Camiseta tipo polo con cuello y perilla de botones al frente, con manga corta y resortada que brinde ajuste en los brazos. Composición: 96% Algodón 4% Spandex. **Debe llevar el escudo de la Alcaldía bordado.**	UND	18
	Jean para dama	Jean tiro alto bota recta con bolsillo. Composición: 34% Algodón, 28% Poliéster, 33% Lioncel y 2% Licra	UND	18
Total, dotación Mujer Administrativa				**147**
Hombre Administrativo	Pantalón de dril para caballero	Pantalón de drill tiro medio, 2 bolsillos, bota recta, fondo entero, confort. Composición: 97.5% de Algodón y 2.5% licra.	UND	18

	Camisa para hombre	Camisa silueta media, sin bolsillo, manga larga, fondo entero, confort. Composición: 98% de Algodón y 2% de licra. **Debe llevar el escudo de la Alcaldía bordado.**	UND	18
	Calzado para caballero administrativo	Calzado formal: En colores y estilos de escogencia libre por cada beneficiario, tallas de acuerdo al listado suministrado por el supervisor.	UND	28
	Polo para caballero	Camiseta tipo polo con cuello y perilla de botones al frente, con manga corta y resortada que brinde ajuste en los brazos. Composición: 96% Algodón y 4% Spandex. **Debe llevar el escudo de la Alcaldía.**	UND	10
	Pantalón de Jean para caballero	Jean básico, bota semi recta. Composición: 67.5% de algodón, 28% de poliéster, 3%de rayón y 1.5% de licra.	UND	10
Total, dotación Hombre Administrativo				**84**
Servicios generales	Conjunto anti fluido dama	Conjunto anti fluido dama, pantalón pretina enresortada y blusa anti fluida manga corta, cuello UV. Composición: 100% poliéster -Repelente al cloro. **Debe llevar el escudo de la Alcaldía.**	UND	11
	Zapatos en cuero 100% para dama personal de servicios generales	Calzado sin tacón, anatómico, especial para labor de aseo o servicios generales, antideslizante.	UND	11
Total, dotación servicios generales				**22**
HOMBRE OPERATIVO	Camisa para hombre	Camisa elaborada en algodón tipo jean, de tono azul con reservas de color medias. Composición: 67% de Algodón, Licra 3 %, Poliéster 21% y Rayón 9%. **Debe llevar el escudo de la Alcaldía bordado.**	UND	16
	Polo para caballero	Camiseta tipo polo con cuello y perilla de botones al frente, con manga corta y resortada que brinde ajuste en los brazos. Composición: 96% Algodón y 4% Spandex. **Debe llevar el escudo de la Alcaldía bordado.**	UND	8
	Pantalón de Jean para caballero	Jean básico, bota semi recta. Composición: 67.5% de algodón, 28% de poliéster, 3% rayón y 1.5% licra.	UND	24
	Calzado de seguridad para personal hombre operativo.	Diseño deportivo, fabricado en cuero gamuzado, puntera de seguridad en fibra de vidrio, refuerzo en puntera de caucho, planta de caucho de alta resistencia a los hidrocarburos y sus derivados. Entre suela en eva de bajo peso confortable y liviano, dieléctrica sementada, con suela antideslizante cuello, ojáleles, color requerido.	UND	24
Total, dotación personal hombre operativo				**72**
TOTAL				**325**

- Debe contar con variación en modelos y colores
- Debe tener disponibilidad de todas las tallas
- Debe tener disponibilidad de las prendas en tallaje especial

- El calzado debe cumplir con estándares de calidad regularmente aceptados de acuerdo con las normas aplicadas a la industria textil.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Personas Naturales o Jurídicas Colombianas

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación. Además de lo anterior, deberán acreditar:

a) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente.

b) Que la duración de la sociedad sea igual a la vigencia del plazo del contrato y un (1) año más.

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras de Naturaleza Privada

Deben acreditar que se hallan facultadas para desarrollar la actividad objeto de la invitación pública, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal.

De otra parte, deben acreditar mediante documentos:

I. Cuando se trate de persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica privada extranjera, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, equivalente al registro público nacional, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal.

II. El término de duración de la sociedad que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y un año más y competencia para presentar propuesta y celebrar el respectivocontrato.

III. Constituir un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta y celebrar el respectivo contrato; si el representante no tiene la calidad de abogado, constituir un apoderado para que lo represente judicial y extrajudicialmente si hubiere lugar a ello.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Circular Única Externa de Colombia Compra eficiente, Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores y las normas vigentes sobre la materia.

Personas Jurídicas Extranjeras de Naturaleza Pública

Deben acreditar que se hallan facultadas para desarrollar la actividad objeto de la invitación pública. De otra parte, deben acreditar:

I. Que cuentan con un representante domiciliado en Colombia con facultades para presentar oferta y celebrar el respectivo contrato; si el representante no tiene la calidad de abogado, constituir un apoderado para que lo represente judicial y extrajudicialmente si hubiere lugar a ello.

II. Existencia de la sociedad, su representación legal, el término de duración de la sociedad que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y un año más.

III. Cumplimiento de la reciprocidad: Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberán acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañando para el efecto un certificado de la autoridad del respectivo país.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Circular Única Externa de Colombia Compra eficiente, Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores y las normas vigentes sobre la materia.

Consorcios y Uniones Temporales

Las personas naturales o jurídicas que presenten propuesta deben indicar, si es el caso, si su participación es a título de consorcio o de unión temporal; en este último caso deberán precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar mediante documento suscrito por todos sus integrantes un representante para todos los efectos contractuales, estableciendo las reglas que regulen sus relaciones y sus responsabilidades.

Los proponentes podrán participar a título de consorcio o unión temporal, respondiendo solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar en ambos casos. Las sanciones que se deriven por el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, para la unión temporal, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. Para el consorcio, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes exigidos en los presentes Pliegos de Condiciones.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución descrito en el parágrafo 1° artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y acreditar que su duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y un año más.

CAPITULO III. DE LAS PROPUESTAS

Preparación y presentación de las propuestas

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones y reunir los requisitos en ellos exigidos.

Las propuestas deben presentarse sin tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a interpretaciones erróneas, ambiguas o que impidan su evaluación.

Las propuestas deberán ser entregadas en los plazos antes indicados a través de la plataforma secop II.
No se recibirán propuestas enviadas por correo postal, electrónico o depositadas de forma distinta al secop II.

NOTA: Los oferentes deben indicar en su oferta cuál de los documentos aportados son carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Causales de eliminación de propuestas

La ALCALDIA DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA no evaluará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial
2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
3. Cuando el proponente haya tratado de influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
4. Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
5. Se eliminarán la totalidad de las propuestas de cualquier proponente que presente más de una propuesta independiente.
6. En caso de que uno o más socios, participen en dos o más sociedades (personas o anónimas no abiertas), solo se evaluará la propuesta de aquella que haya sido presentada primera en eltiempo.
7. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
8. Cuando vencido el plazo para subsanar las deficiencias formales de los documentos exigidos, el proponente no los corrija o no responda las aclaraciones solicitadas por LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA.
9. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta, o anexándola la misma no cumpla con los requisitos exigidos y el proponente no los haya subsanado, previo requerimiento de la Entidad, de proceder de conformidad.
10. Cuando no se presente propuesta básica o esta se presente en forma parcial y el proponente no la haya subsanado, previo requerimiento de proceder de conformidad.
11. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces, sin el respectivo poder debidamente diligenciado y legalizado.
12. Cuando la propuesta no se ajuste a las especificaciones solicitadas en los Pliegos de Condiciones.
13. Cuando el proponente aparezca reportado en la Contraloría General de la República como Responsable Fiscal.
14. Si se presenta valor económico de la oferta en moneda diferente a pesos colombianos.
15. Si se entrega la propuesta de manera diferente a las establecidas en las presentes condiciones.
16. Si el objeto social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar.
17. En los demás casos previstos en el presente pliego de condiciones.

NOTA 1: La eliminación de las propuestas se sujetarán a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Se destaca, que las entidades estatales ostentan cierta autonomía en la confección del pliego de condiciones y, por lo tanto, tienen facultad para incorporar los requisitos que deben reunir los oferentes; sin embargo, dicha autonomía en modo alguno es absoluta, en tanto en su ejercicio no podrán desconocerse las reglas y principios de orden constitucional y legal que orientan la contratación estatal. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A, consejero ponente (E): Hernán Andrade Rincón, del 1 de octubre de 2014, Radicación: 25000232600020010074801, Expediente: 30614.)

NOTA 3: Las causales de rechazo se aplicaran siemre que las mismas tengan un sustento legal, sin perjucio de las reglas de la subsanabilidad y del derecho de defensa y contradicción.

Término de Validez de la Oferta

El término de validez de la propuesta, no podrá ser inferior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha fijada para el cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA, o del vencimiento de la prórroga si la hubiere.

NOTA: En caso de que el proponente no indique el término de validez de la propuesta; LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA la considerará válida hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.

Causales para Declarar Desierto el Proceso de Selección

El proceso de selección podrá declararse desierto cuando se presenta imposibilidad de comparar las ofertas.

Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas en secop II, siempre y cuando sea recibida por la Alcaldía de Puerto Salgar – Cundinamarca antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir.

Precios

Todos los valores que se indiquen en la propuesta deberán ser expresados en moneda nacional, por una suma fija no sujeta a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, en forma desagregada, discriminando los correspondientes descuentos si hubiere lugar a ellos, suma que no puede ser superior al valor de la disponibilidad presupuestal.

Valor y Forma de Pago

El valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MLCTE ($43.750.480)** incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se pagarán de la siguiente manera: El municipio de Puerto Salgar pagará en PAGOS PARCIALES, una vez entregado las prendas solicitadas por parte del supervisor, previa presentación de Factura de venta, certificado de ingreso al almacén, certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

Nota1: Previa verificación del cumplimiento por parte del supervisor y presentación de los siguientes documentos:

DOCUMENTO	SI	N/

		A
Autorización tramite de pago	X	
Cuenta de Cobro, Factura, informe de entrega	X	
Entrada Almacén	X	
Salida Almacén	X	
Informe de Actividades o de obra	X	
Certificado Parafiscales (Persona Jurídica)	X	
Informe de Supervisión	X	

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad, con el estatuto tributario municipal y el ordenamiento jurídico.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro anciano	4%
Estampilla Pro cultura	2%
Iva Retenido	15%
Retención por compras	Declarante de Renta 2.5% No declarante de renta 3.5%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	1.50
Reteica- Act. Comercial	0.80
Estampilla Justicia Familiar	2%

Plazo Estimado de Ejecución del Contrato

El término de ejecución contractual para las actividades será hasta el 06 de diciembre de 2024, contados a partir de la aprobación de la garantía única y el inicio del contrato en la plataforma SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

Documentos que debe Contener la Propuesta

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente, y su estudio y evaluación por parte de LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

DOCUMENTOS JURÍDICOS

Carta de presentación de la oferta Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada con firma autógrafa por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

Registro mercantil para personas naturales Si el proponente es una persona natural, y cuenta con registro mercantil, deberá aportarlo.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal (anexo del pliego de condiciones) Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en original de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; La duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio en original (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

De este documento se verificará las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1 y subsiguientes.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El PROPONENTE (Persona Natural, Persona Jurídica, Nacional y Extranjera, Consorcio o Unión Temporal) para garantizar la seriedad y validez de su propuesta, deberá otorgar garantía de seriedad de la propuesta, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial y por un término de tres meses contados a partir de la fecha de cierre, término que debe ser concordante con el de la validez de la oferta. Dicha garantía deberá ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con matriz aprobada por la Superintendencia Financiera.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DEL 2021

La garantía estará constituida a favor del MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, con Nit 899999413-8 por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1860 DEL 2021.

La garantía estará constituida a favor del MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, con Nit 899999413-8 por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL– SSSI Y PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007):

El proponente persona jurídica, está obligado a acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje, por medio de una certificación suscrita por el revisor fiscal acompañada del documento de identificación, la tarjeta profesional, los antecedentes profesionales; si no está obligado a tener revisor fiscal, esta debe ser suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La proponente persona natural con personal a cargo deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, como independiente y la de sus empleados, teniendo en cuenta las fechas de pago programadas según el último número de cedula.

La proponente persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral teniendo en cuenta las fechas de pago programadas según el último número de cedula.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación con las condiciones expresadas anteriormente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Certificado de antecedentes fiscales (persona natural, persona jurídica y representante legal de persona jurídica).

Certificado de Antecedentes Disciplinarios (persona natural, persona jurídica y representante legal de persona jurídica).

Certificado de Antecedentes Judiciales (persona natural y representante legal de persona jurídica).

Certificado de medidas correctivas (persona natural y representante legal de persona jurídica).

REDAM (persona natural y representante legal de persona jurídica).

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002), no deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional) ni de medidas correctivas, situación que se validará por la Entidad Contratante de los documentos anexados por el proponente. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Cedula de ciudadanía para personas naturales y para representantes legales de entes jurídicos.

Acreditación situación militar Para la suscripción del contrato, el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta años de edad.

Formato Único de hoja de vida de la Función Pública. De la persona jurídica.

Compromiso anticorrupción. El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrita por el representante legal.

Relación de multas y sanciones. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá anexar dentro de su propuesta, relación de las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos contados a partir de la apertura de la presenta contratación, toda vez, que el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con esta exigencia, este documento deberá ser suscrito por el representante legal o persona facultada para ello.

Información bancaria. Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al sistema presupuestal municipal; los proponentes que participen en el proceso de contratación deben anexar certificación bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (ciudad) de cual ciudad es la cuenta, número de la cuenta, si es de ahorro o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignen los recursos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso selectivo.

DOCUMENTOS DE CARACTER FINANCIERO

Registro Único Tributario RUT El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario de acuerdo con la normatividad vigente.

Indicadores financieros del proponente El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros

Indicador	Formula	Índice Requerido
Índice De Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.00
Índice De Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0,75
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	Mayor o igual a 2.0
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,50

Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,12

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respetiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Además de los indicadores financieros y organizacionales, los oferentes, sean estos singulares o conjuntos, en el último caso, cada uno de los integrantes, deben acreditar capital de trabajo y patrimonio igual o superior a ciento treinta salarios mínimos mensuales, legales, vigentes.. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES
La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al MUNICIPIO, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL MUNICIPIO verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral

Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de

generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

EXPERIENCIA EXIGIDA

El proponente deberá aportar tres (3) certificaciones o contrato expedidas por una entidad pública o privada cuyo objeto sea de suministro de DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO para entidades públicas o privadas, estos deberán estar celebrados, ejecutados y liquidados que sumados superen dos veces el presupuesto oficial. En todo caso, debe aportarse copia del contrato o acta de liquidación.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar los formatos establecidos en el pliego de condiciones y adjuntar originales o fotocopias legibles del contrato con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones, con la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio

Para ser consideradas y acreditar los requisitos de experiencia del proponente, se deberán presentar las certificaciones relacionadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

No se aceptan auto certificaciones.
No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas. Cada uno de los contratos aportados como experiencia, debe estar clasificado en la totalidad de los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación.
Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Subasta Inversa Electrónica. Se entiende como la puja dinámica efectuada, mediante la reducción sucesiva de las variables

durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el decreto 1082 de 2015.

REGLAS DE PROCEDIBILIDAD DE LA SUBASTA

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de variables por lo menos dos proponentes.

UNICO OFERENTE DE LA SUBASTA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La subasta inversa se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

Además de las reglas generales prevista en la ley en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. La audiencia se desarrollará en la fecha y hora de inicio de la subasta; con la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
3. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y las condiciones del pliego y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
4. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
5. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
6. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
7. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1820 de 2015.

PRECIO PUJA

Dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa electrónica, el certamen se hará mediante una puja dinámica efectuada electrónicamente en donde el precio de puja será el valor total de la propuesta IVA incluido y por precio total.

Abierto los sobres con las propuestas iniciales en el certamen de la subasta se verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello y dará a conocer el menor precio ofrecido en las ofertas iniciales de precio IVA incluido.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso. A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, el Municipio realizará las correcciones aritméticas originadas en el análisis de precio unitario de cada ítem y este será el valor correcto para la revisión de la oferta económica.

Para dar inicio a la puja el Municipio verificará que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y corresponda al presente proceso de selección; que no presente tachadura o enmendadura y si la posee esté convalidada como lo señalan los pliegos; que el valor total de la oferta corregida no supera el del presupuesto oficial. La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de rechazo del ofrecimiento. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma de quien la suscribe o autoriza, al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el 252 del C.G.P.

MARGENES MINIMOS DE MEJORA ENTRE OFERTAS.

El Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca, determinará como margen mínimo de mejora de oferta la suma equivalente al dos (2%) por ciento del valor del presupuesto oficial expresado en pesos por debajo del cual los lances no serán aceptables. Solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejorado el precio de arranque si se trata del primer lance o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo. Para el primer lance en subasta, el precio descrito en el inciso anterior se aplicará al menor valor de la oferta inicial. Para el segundo lance y siguientes si se llegare a realizar dicho precio se aplicará al menor precio ofertado en el lance inicialmente anterior.

En caso de existir empate se aplicarán lo preceptuado en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015

CAPITULO IV: CRITERIOS, METODOLOGÍA Y FACTORES DE EVALUACIÓN

4.1 FACTORES HABILITADORES O DESHABILITANTES

La evaluación jurídica, financiera, organizacional y de experiencia corresponde al estudio documentario previo para determinar si las ofertas están habilitadas o no y si las mismas se ajustan a los requerimientos de la ley y los presentes pliegos de condiciones.

Las ofertas que no están habilitadas, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, solamente se analizarán sin otorgarle ningún puntaje, ya que su ponderación afectaría el resultado de las otras ofertas aptas para ser calificadas.

FACTORES HABILITADORES:

- CAPACIDAD FINANCIERA.
- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.
- CAPACIDAD JURÍDICA.
- EXPERIENCIA.
- FICHA TÉCNICA.

4.1.3. Verificación de Cumplimiento de la Capacidad Jurídica

En concordancia con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, que define la CAPACIDAD JURÍDICA como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA la efectuará sobre los documentos detallados en el numeral 3.9.1 de los presentes Pliegos de Condiciones.

4.1.1 Verificación de Cumplimiento de la Experiencia

El proponente debe acreditar experiencia en los términos del numeral 3.9.3 de los presentes pliegos.

4.2. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación de acuerdo a lo dicho por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, C.P: Enrique Gil Botero, Radicado 25000-23-26-000-1996-12809-01 (27.986) de noviembre 12 de 2014.

Se aclara, que lo subsanable es aquello que a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección. En este sentido también se pronunció el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P: Carlos Alberto Zambrano Barrera, Radicación: 25000232600020020160601, Expediente: 29.855 del 12 de noviembre de 2014, precisando que no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.

En todo caso, es pertinente mencionar que no se rechazarán las propuestas por cualquier tipo de deficiencia, pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo.

La ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata en el formato contenido en el Apéndice 1.

4.3 COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador se designará en el acto administrativo de apertura.

4.4 CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la correspondiente sección del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria

de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de

reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las

condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones

señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6° del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento, el pliego de condiciones y a lo definido en la audiencia celebrada para tal efecto. Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Para mejor control de este tipo de riesgos.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de estos serán definidos a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que las partes no pueden prever y se manejarán de acuerdo a la teoría de la imprevisión.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de Puerto Salgar, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio de Puerto Salgar, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial Título III Capítulo I de las garantías artículo 110 y subsiguiente del decreto 1510 de 2013, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de Bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó sí el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES	APLICA	NO APLICA
Alianza Pacífico	Chile Perú	Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61		X
Chile		Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47		X
Estados Unidos de América y Costa Rica		Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.	Costa Rica: 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61		X
Estados AELC		Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37		X
Triángulo Norte	Guatemala	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59		X
	Salvador	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59		X
Unión Europea		Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57		X

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación			

SEBASTIAN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN
Secretario General y de Gobierno
Alcaldía De Puerto Salgar

Elaboró: Katherine Lozano Peña – Jefe de contratación

ANEXO Nº 1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores:
ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA

Proceso de Contratación:

1. *(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente)*, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de_____, manifiesto que:

2. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
3. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación ___*(insertar objeto)*.
4. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
5. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación_____*(insertar objeto)*.
6. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación *(insertar objeto)* nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
7. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
8. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los_____días del mes_____de año_____.

_____

(Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural) Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

ANEXO N°2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA
Transversal 11A calle 11-25-27
Puerto Salgar - Cundinamarca

REF.: Selección Abreviada Mediante el mecanismo de SUBASTAINVERSA _____

Esta comunicación tiene por objeto presentar propuesta para que LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA contrate _____

Así mismo, declaro que:

Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.

La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato a que hubiere lugar.

En el evento en que me sea adjudicada la presente Convocatoria Pública, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato respectivo, dentro de los términos y condiciones establecidos en los Pliegos de Condiciones y en la Ley,

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con el artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Conozco el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Conozco, los Pliegos de Condiciones de la presente Convocatoria Pública N° SIP__ de 20__ y los he estudiado cuidadosamente incluidas sus Adendas si las hubiere y entendidas como las modificaciones a los mismos, y acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.

Me comprometo a actuar de buena fe durante todo el proceso de selección objetiva.

Así mismo, declaro que la información que sigue a continuación, se suministra para los fines de notificar los actos que LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA considere necesarios.

Si la propuesta es presentada a nombre de una persona jurídica, diligenciar los siguientes datos:
REPRESENTANTE LEGAL (Nombres y Apellidos): _____
CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA: _____

CARGO: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

NIT. _____

DOMICILIO PRINCIPAL: _____

DIRECCIÓN E-MAIL: _____

TELÉFONOS: _____ _____ _____

FAX: _____ _____ _____

CELULAR _____

PERSONA ENCARGADA, CONTACTO: _____

Cordial saludo,

(Nombre y firma del Representante Legal)

NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL O LA AUSENCIA DE FIRMA, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA ELIMINADA. (Artículo 196 Código de Comercio)

Si la propuesta es presentada a título personal, diligenciar los siguientes datos: PERSONA NATURAL ____
NOMBRES Y APELLIDOS:_____

CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA:_____

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: _____

No. DE MATRÍCULA DEL ESTABLECIMIENTO: _____

DOMICILIO PRINCIPAL: _____

DIRECCIÓN E-MAIL: _____

TELÉFONOS.: _____

FAX: _____

CELULAR: _____

Cordial saludo,
(Nombre y firma persona natural)

NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE O LA AUSENCIA DE FIRMA, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA ELIMINADA. (Articulo 196 Código de Comercio).

ANEXO N° 3

MODELO CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Nombre razón social de quien expide la certificación.			
Nombre o Razón social del Contratista.			
Nombre de la Persona que Expide la Certificado			
Cargo de la Persona que Expide la Certificado			
Dirección	Teléfono	Ciudad	
Número de Contrato		Valor del Contrato	
Fecha Suscripción del Contrato		Fecha de Inicio contrato	
Tiempo Inicialmente Pactado (Meses)		Tiempo de Ejecución real (meses)	
Tipo de Servicios Prestados:			
Calificación del cumplimiento del contrato	Excelente	Muy Bueno	Bueno
Calificación de la calidad de los servicios	Excelente	Muy Bueno	Bueno
Observaciones:	Firma de la Persona que expide la certificación FECHA DE EXPEDICIÓN:		

NOTA: El presente modelo de certificación es solamente un punto de referencia para acreditar la experiencia requerida. El oferente podrá presentar otros modelos, los cuales deberán contener como mínimo la información aquí definida.

ANEXO N° 4
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		

1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Errores en la etapa precontractual. Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la selección del contratista, la obtención del objeto contractual; sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Demora en la selección del contratista. Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	2 Improbable	4 Mayor	6	6	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros aprobados por el comité de contratación	1 Raro	4 Mayor	5	5	No	Entidad Estatal
2	Específico	Interno	Selección	Económico	Dificultades en el proceso de selección, que impidan a la Entidad territorial la selección objetiva con actitudes manipuladoras de los Proponentes, tales como colusión y ofertas artificialmente bajas.	Imposibilidad de seleccionar el contratista de forma oportuna, incluso llevando a la posible declaratoria desierta del proceso.	2 Improbable	4 Mayor	6	6	Contratista	Revisión del proceso precontractual, siendo cuidadosos y objetivos en la elaboración de los estudios y documentos y previos y en evaluación desde el componente financiero.	1 Raro	4 Mayor	5	5	Si	Contratista
3	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de las propuestas conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	4	4	Si	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	56	6	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista

5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos o ejecución de obras que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada.	Retraso en la entrega de la obra. Incumplimiento del objeto contractual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1.Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo con el plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Contratista	Planeación en la compra de insumos y materiales para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Contratista
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo	Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial.	2 Improbable	4 Mayor	6	6	Contratista	Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Contratista

					de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., no regulados.	Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato.					garantizar el equilibrio económico. El contratista en la etapa de alistamiento mes a mes deberá provisionar productos con el fin de que no se vea afectado por el aumento de precios, escases o aumentos de costo de transporte							
10	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	1 Raro	2 Menor	3	3	No	Contralista
11	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Casos fortuitos de fuerza Mayor, son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
12	Especifico	Externo	Ejecución	Social o politico	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
13	Especifico	Externo	Ejecución	Social o politico	Inasistencia de la población convocada al evento o actividad	Comidas, refrigerios, silleteria y demás logistica que no será empleada	4 Probable	2 Menor	6	6	Contratista	Incentivar a la población objeto de las actividades a la asistencia; apoyo por parte del contratista en el cálculo de las personas beneficiarias de cada actividad descrita	3 Posible	2 Menor	5	5	Si	Contratista

14	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Mala calidad o elementos no aptos para el consumo humano, o inadecuada cadena de producción o transporte	Intoxicación de la población por los alimentos entregados por el contratista	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista	El contratista deberá implementar y asumir los costos de un plan de saneamiento con el fin de cumplir con los requerimientos higiénicos sanitarios en los procesos de compra, almacenamiento, transporte y preparación de alimentos.	2 Improbable	2 Menor	4	4	No	Contratista

Anexo 5

Oferta Económica

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1		1	
2		1	
3		1	
4		1	
5		1	
8		1	
9		1	

Nota: Este formato es orientador. La oferta económica presentada por cada oferente debe incluir la totalidad de los ítems requeridos, su descripción, los precios de cada uno, la sumatoria de los mismos y debe incluir en sus costos la totalidad de gravámenes e impuestos de todo tipo. La oferta económica debe incluir todos los requisitos exigidos en el proceso de selección.